2019038504

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 385 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 99380-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 392-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, de fecha 22 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V, se asignó al bloque de riego Pedregal - Cura Mori, con código PMBP-05-3021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 19,53 Hm³ anuales, para un área bajo riego de 1 076,83 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 392-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, de fecha 22 de junio de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0222-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Marcelo Chipana Edith Maribel, respecto a la unidad operativa Cod. 44194, Pedregal Grande.
- Artículo 2°. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: José Teodoro Sandoval Marcelo, para el predio con código catastral 44194, con un área bajo riego de 0.28800 ha., y un volumen de agua de 4924.40000 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 428-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, sin que haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 014-2019-ANA-AAA.JZ-TAVM, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 392-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 200-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 392-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho, en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 385 -2019-ANA-AAA JZ-V

22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 200-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 392-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º.- **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval Marcelo José Teodoro, para el predio con código catastral 44194, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 La Comunera; predio ubicado en el bloque de riego Pedregal - Cura Mori, con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura,* según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Sandoval Marcelo José Teodoro	02885722	Pedregal Grande	44194	534 944	9 412 688	0,28800	5 225

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
44194	349	310	349	316	257	772	596	765	699	448	231	132	5 225

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 392-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Sandoval Marcelo José Teodoro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR